



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	<b>Cristian Orley Osorno Bustamante, CC.1.035.871.445</b> <b>Natalia Andrea Hernández Gómez, CC. 1.020.442.769</b>
Radicado	05001 31 10 014 <b>2024 00211 00</b>
Decisión	Inadmite

De la documentación aportada con la solicitud de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo**, con relación a la conciliación de alimentos a que llegaron los cónyuges en cuanto al menor **L.N.O.H.**, el despacho no puede aprobarlo tal como se anuncia, debe indicarse la información de la cuenta bancaria en la que el señor Cristian Orley Osorno Bustamante depositará mensualmente la cuota alimentaria y no está identificado el domicilio del menor con la progenitora quien ostentara su custodia.

- Se habrá de indicar la información de la cuenta bancaria en la que el señor Cristian Orley Osorno Bustamante depositará mensualmente la cuota alimentaria.
- Se deberá expresar el lugar, donde continuará el domicilio de la progenitora con el menor **L.N.O.H.**

Dicha aclaración del acuerdo debe venir firmado por ambas partes padre y madre.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días so pena de su rechazo, para subsanar el acuerdo con los requerimientos realizados por el despacho que van encaminados a garantizar los derechos fundamentales de sus hijos en común.

**NOTIFÍQUESE**  
**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN**  
Jueza